



# CAMARA DE SOCIEDADES ANONIMAS

Buenos Aires, 17 de julio de 2008.

**Sr. Presidente del Directorio de la  
Federación Argentina de Consejos Profesionales  
De Ciencias Económicas  
Dr. Jorge Alberto Paganetti**  
S. \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D.

**Ref.: Comentarios al Plan de implementación de la adopción de las NIIF/IFRS como única forma de elaboración de los estados contables de los entes que hacen oferta pública de sus valores negociables (en adelante el “Plan de Adopción de IFRS”).**

De nuestra mayor consideración:

En varias oportunidades la Cámara de Sociedades Anónimas ha consignado que participa de la idea de adoptar las NIIF/IFRS como normas locales, ya que su aplicación mejorará los estándares contables del país y facilitará su integración al mundo de los negocios internacionales. Esta iniciativa también completará análogos procesos a los ya transitados en mercados desarrollados y en especial, en países que compiten con la República Argentina para la captación de inversiones (nos referimos a Brasil, Chile, Perú, entre otros).

En particular, abogamos por **la adopción integral de las NIIF/IFRS, tal como son emitidas por el IASB**, con el objetivo de fomentar la confianza y transparencia de la información financiera emitida por las sociedades autorizadas a ofrecer públicamente sus valores negociables para la comunidad inversora que participa del mercado de capitales argentino. De ese modo, nuevas compañías con casas matrices en el exterior podrían ofertar públicamente sus valores negociables (acciones o deuda) con información simétrica respecto a los requerimientos en materia contable de su país de origen, generando a su vez beneficios recíprocos para las empresas argentinas que cotizan sus acciones en mercados del exterior donde las IFRS están teniendo amplia aceptación.

Creemos que el éxito del Plan de Adopción de IFRS dependerá, como la reciente experiencia internacional indica, de una fluida interacción de los sectores comprendidos y, en este sentido, creemos que **es necesaria la participación activa de las empresas en la redacción de la norma final que adopte las IFRS** para las emisoras argentinas o extranjeras con oferta pública local. En ese sentido, la Cámara de Sociedades Anónimas reitera su predisposición para sumarse al equipo de destacados profesionales que ha elaborado el Plan de Adopción de IFRS y trabajar mancomunadamente en esta etapa final del proceso de ajuste regulatorio contable y legal.

## 1. REALIDAD ARGENTINA

Consideramos que la CNV y la FACPCE deberían abordar este Plan de Adopción de IFRS para empresas con oferta pública autorizada de un modo integrador, **reconociendo la existencia de intereses y capacidades diversas entre las empresas que actualmente revistan en la oferta pública en nuestro país.**

En la diversidad mencionada anteriormente, se puede distinguir:

- Un grupo de empresas de gran envergadura económica (en términos de ventas, resultados económicos, patrimonio y capitalización bursátil), algunas de las cuales cotizan en la NYSE u otras bolsas del exterior o que poseen casas matrices en el exterior que hoy emplean IFRS. Este grupo de compañías estaría en condiciones en un corto plazo de hacer frente al **complejo proceso de adopción de las IFRS para sus estados contables locales**; y
- Otro grupo de empresas – por cierto más numeroso – en cambio exterioriza la necesidad de realizar un mayor esfuerzo y recorrer un camino más largo en el tiempo que el grupo anterior. Cabe destacar que este conjunto de empresas ha manifestado en el seno de la Cámara de Sociedades Anónimas su preocupación por el **elevado costo que la adopción de las IFRS demandará** (capacitación, modificaciones de sistemas y procesos, impacto en honorarios de auditoría y consultoría, por mencionar algunos).

Es muy probable que no se pueda llegar a tiempo para lograr una previa adecuación de la ley Argentina a las normas NIIF/IFRS – por ejemplo para dar el carácter de estado contable principal a los consolidados de un grupo económico –, pero entendemos que hoy no hay disposiciones legales que obsten la proyectada adopción. En este sentido, **las normas que emita la CNV para la adopción de las NIIF/IFRS deberían contemplar aquellos aspectos complementarios** necesarios para suplir la rigidez de la ley y hacerlo de un modo pragmático, evitando mayor carga administrativa y costos adicionales a las empresas y profesionales intervinientes.

## 2. NECESIDAD DE SEGMENTACION DEL MERCADO: SUGERENCIAS E IMPACTO EN PLAZOS DE ADOPCION

Consideramos que la CNV debería integrar este Plan de Adopción de IFRS con otra iniciativa de gran relevancia para el desarrollo del mercado de capitales argentino: **el lanzamiento de un nuevo segmento** con las características del “Novo Mercado” que fue impulsado por la Bolsa de Valores de Sao Pablo en Brasil y que en los últimos años ha posicionado a la bolsa brasileña como la más importante de América del Sur.

Creemos que **la creación de un segmento específico donde voluntariamente las empresas puedan ubicarse en función a sus intereses / estructura es el modo más natural y adecuado para la adopción exitosa de las IFRS en nuestro país.** De ese



# **CAMARA DE SOCIEDADES ANONIMAS**

modo las empresas que voluntariamente ingresen en ese nuevo segmento deberían



# CAMARA DE SOCIEDADES ANONIMAS

aplicar las IFRS a partir del primer cierre anual correspondiente a las empresas cotizadas en dicho mercado. Instaurado este segmento específico en el corto plazo, estimamos que un número importante de empresas en la oferta pública harán un “up-grade” entre el 2009 y 2010, aceptando las reglas típicas de estos segmentos basado en la aplicación de buenas prácticas de gobierno societario, mayores estándares de divulgación, **que tienen en la aplicación de IFRS un elemento central y diferencial**. Creemos que **la conformación de un equipo de trabajo entre la CNV – BCBA – CSA – Inversores Institucionales sería una medida adecuada para la implementación exitosa del nuevo segmento**.

En materia de plazos de aplicación, creemos que debería revisarse el criterio expuesto en el Plan de Adopción de IFRS y **aceptarse la adopción anticipada de las IFRS a partir de los ejercicios iniciados el 1 de enero de 2009**. Esto es relevante especialmente para aquellas sociedades que cotizan sus acciones en el mercado internacional, cuyos organismos de control del exterior permiten la presentación de su información contable en IFRS sin datos adicionales (como es el caso de la SEC) y/o las empresas cotizantes que emiten información en IFRS para sus casas matrices en el exterior a efectos de su consolidación. **De aceptarse esta propuesta, la CNV podría requerir la reconciliación de los resultados y el patrimonio neto con normas contables vigentes en Argentina durante el período en que la adopción de IFRS no sea obligatoria (en adelante el “período de transición”)**.

Para las restantes compañías que no hayan adoptado anticipadamente las IFRS o ingresado al nuevo segmento y, durante el breve período de transición, seguirían vigentes las actuales normas contables profesionales argentinas, debiéndose **establecer un lapso más amplio para que los profesionales de esas empresas y los estudios locales puedan capacitarse adecuadamente en las nuevas normas**. Consideramos que una fecha razonable para la obligatoriedad de las IFRS para las empresas que no hayan ingresado al nuevo segmento o adoptado anticipadamente las IFRS, sería **a partir del ejercicio iniciado el 1 de enero de 2012**.

Otra alternativa no excluyente de las anteriores, es **establecer un criterio gradual para la aplicación de las IFRS** en función de capacidades actuales de las compañías incorporadas al régimen de la oferta pública a fin de permitir la aplicación de las IFRS a las empresas más preparadas del mercado en el corto plazo y posteriormente al resto de las empresas en oferta pública. Las propuestas serían:

- a) a pedido de las empresas, autorizar a aquellas cotizadas en Argentina y en exterior o que poseen casas matrices que hoy emplean IFRS a elaborar sus estados contables locales en IFRS a partir del ejercicio iniciado el 1 de enero de 2009, previa conformidad de la CNV; o
- b) establecer un cronograma de aplicación diferenciado en función al grado de capitalización bursátil (“floating”). Por ejemplo: obligar que toda compañía cuyo valor de mercado de su “floating” represente más de US\$ 75 millones apliquen



# CAMARA DE SOCIEDADES ANONIMAS

IFRS obligatoriamente a partir de los ejercicios iniciados el 1 de enero de 2010. Para el resto de las compañías la obligación de emplear las IFRS comenzaría a partir de los ejercicios iniciados el 1 de enero de 2012, aceptándose su aplicación anticipada.

Consideramos que esta aplicación diferenciada en el tiempo de las IFRS en la República Argentina no atentaría contra la comparabilidad de los estados contables entre las emisoras, debido a que: a) actualmente ya existen normas contables en Argentina que permiten la aplicación de criterios alternativos con una adecuada exposición en notas sobre sus políticas contables adoptadas y efectos cuantitativos; y b) las propias IFRS actualmente permiten la aplicación de ciertos criterios alternativos con adecuadas exposiciones en notas de sus efectos cuantitativos. Como mencionamos anteriormente, **siempre existiría la posibilidad de que la CNV requiera reconciliaciones con normas contables vigentes en Argentina para el breve período de transición previsto en nuestras propuestas.**

Por todo lo expuesto anteriormente, nuestras sugerencias en materia de plazos se resumirían del siguiente modo:

## **a) Aceptar la aplicación anticipada y hacer obligatoria las IFRS para todas las compañías en oferta pública a partir del ejercicio iniciado el 1 de enero de 2012**

**2008:** CNV emite una resolución general, permitiendo que las empresas cotizantes puedan aplicar anticipadamente las IFRS desde 1/1/2009.  
Redacción de norma final de adopción plena de las IFRS con solución de todos los temas legales y contables por CNV – FACPCE – CSA – otros interesados (ver comentarios en sección 3).

**2009 - 2011:** Algunas compañías adoptan anticipadamente las IFRS y, si la CNV lo requiere, preparan una reconciliación de los resultados y el patrimonio neto con normas contables vigentes en la República Argentina.  
El resto de las compañías se preparan para su adopción a partir del 2012.

**2012:** Todas las compañías en oferta pública deben aplicar IFRS para elaborar sus estados contables.

## **b) “Creación de un Nuevo Mercado”**

**2008:** Creación de un segmento “Nuevo Mercado” que contenga requerimiento de aplicación de IFRS (Iniciativa consensuada entre CNV – BCBA – CSA – Inversores institucionales).  
Redacción de norma final de adopción plena de las IFRS con solución de todos los temas legales y contables por CNV – FACPCE – CSA – otros interesados (ver comentarios en sección 3).

**2009 – 2010:** Algunas compañías ingresan **voluntariamente** a “Nuevo Mercado” y adoptan IFRS.



# CAMARA DE SOCIEDADES ANONIMAS

Compañías en oferta pública que no ingresan a “Nuevo Mercado” se preparan para IFRS.

**2011:** Compañías en oferta pública que no están en “Nuevo Mercado” pueden adoptar IFRS.

**2012:** Todas las compañías en oferta pública deben aplicar IFRS para elaborar sus estados contables.

## **c) “Segmentación de mercado para aplicación de IFRS”**

### **c.1) Segmentación por cotización simultánea en mercado del exterior que aceptan IFRS / exigencias de casas matrices de aplicar IFRS**

**2008:** CNV emite una resolución general, aceptando que cotizantes en Argentina y exterior y/o compañías con casas matrices que aplican IFRS puedan aplicar IFRS localmente desde 1/1/2009 a pedido de esas empresas.

Redacción de norma final de adopción plena de las IFRS con solución de todos los temas legales y contables por CNV – FACPCE – CSA – otros interesados (ver comentarios en sección 3).

**2009 - 2011:** Algunas compañías cotizantes en Argentina y exterior adoptan IFRS. Algunas compañías con casas matrices que aplican las IFRS adoptan dichas normas localmente.

**2012:** Todas las compañías en oferta pública deben aplicar IFRS para elaborar sus estados contables.

### **c.2) Segmentación en función del valor de mercado del “floating”**

**2008:** CNV elabora un cronograma que distingue mediante el valor de mercado del “floating” al 31 de diciembre de 2007, las compañías “grandes” que deben aplicar IFRS desde 1/1/2010 (aquellas que superan US\$ 75 millones), de las “no grandes” obligadas a adoptarlas desde 1/1/2012.

Redacción de norma final de adopción plena de las IFRS con solución de todos los temas legales y contables por CNV – FACPCE – CSA – otros interesados (ver comentarios en sección 3).

**2010 - 2011:** Compañías “grandes” adoptan IFRS y las compañías “no grandes” se preparan.

**2012:** Todas las compañías en oferta pública deben aplicar IFRS para elaborar sus estados contables.

Por lo expuesto, las cuatro alternativas prevén se terminen de definir en el 2008 la modalidad en que se aplicarán IFRS en Argentina. En particular, la Cámara de



# CAMARA DE SOCIEDADES ANONIMAS

Sociedades Anónimas adelanta su posición de mantener aquellas alternativas de valuación previstas por las IFRS emitidas por el IASB sin eliminar localmente ninguna.

También extender un año el plazo previsto en el Plan de Adopción de IFRS para que las normas sean mandatorias a todas las sociedades en la oferta pública.

### 3. CONSIDERACION DE CUESTIONES LEGALES DE RELEVANCIA

En esta oportunidad no queremos dejar de mencionar algunos aspectos que consideramos **requisitos indispensables para el éxito del Plan de Adopción de IFRS** en la República Argentina:

- Coincidencia del Resultado y Patrimonio Neto atribuible a la participación mayoritaria entre estados contables individuales y consolidados: Es sumamente importante que el grupo económico reporte igual resultado y patrimonio neto consolidado e individual, tal como lo hace actualmente. La CNV a través de su Resolución General No. 368/01 ha modificado el orden de presentación de los estados contables consolidados precediendo a los individuales. Asimismo, el Decreto No. 677/01 en su artículo 42 estableció que la CNV podrá autorizar la divulgación exclusiva de los estados contables consolidados. Estos antecedentes recogen la perspectiva de dar a los estados contables consolidados mayor relevancia que a los individuales, tal como la experiencia internacional ha hecho y las propias IFRS sostienen. Sin embargo, la Ley de Sociedades Comerciales continúa exigiendo la presentación de estados contables individuales que se utilizan para la toma de decisiones societarias (destino de resultados, pagos de dividendos, constitución de reservas, etc.). La Cámara de Sociedades Anónimas **considera aconsejable que las cifras consolidadas e individuales de patrimonio neto y resultados sean coincidentes** habida cuenta que la IAS No. 27 exige la incorporación al Patrimonio Neto de la Participación Minoritaria. Por ello, sólo consideramos válida la alternativa de continuar presentando los estados contables individuales valuando a VPP las inversiones permanentes en sociedades controladas y vinculadas. Si las gestiones ante IASB iniciadas por la FACPCE para obtener un “waiver” para la valuación a VPP en los estados contables individuales de las inversiones en sociedades controladas y vinculadas no prosperaran favorablemente, **será necesario que la FACPCE y la CNV y consideren la cuestión manteniendo la valuación a VPP este tipo de participaciones accionarias en los estados contables individuales**. En este caso, aspectos de estandarización de los informes de los auditores también deberían ser abordados por la profesional contable.
- Análisis de la IFRS No. 1 “Aplicación por primera vez de las IFRS”: Además de las cuestiones contables que detallamos en nuestro Anexo I adjunto, consideramos que es necesario analizar todas cuestiones de aplicación de las IFRS por primera vez para abordar y anticipar los temas que pudieran surgir en la etapa de



# CAMARA DE SOCIEDADES ANONIMAS

implementación. Por ello **creemos que es importante completar este trabajo antes del 31 de diciembre de 2008 y que podamos analizar en conjunto los aspectos relevantes de dicha norma.** El análisis de estas cuestiones permitirá a las sociedades emisoras realizar un diagnóstico temprano de los impactos de las nuevas normas en términos cuantitativos (efecto en sus resultados, patrimonio neto, política de dividendos, etc.) y cualitativos (mayores exposiciones en notas y anexos a los estados contables). Entre los temas de mayor relevancia, queremos resaltar la valuación inicial de los activos fijos. Al respecto, **consideramos que deberían aceptarse los valores ajustados de dichos activos hasta 28 de febrero de 2003 como “valores corrientes iniciales” de acuerdo con la IFRS No. 1.** De lo contrario, las sociedades se verían obligadas a “deflacionar” sus balances, proceso complejo que les demandará altos costos administrativos y además podría generar grandes confusiones en el mercado con potenciales impactos no deseados en el valor de los títulos con cotización.

- Plan de implementación y monitoreo de las empresas: Si bien consideramos razonable la participación del Directorio de la Sociedad en la implementación de las IFRS, creemos que tanto el formulario requerido sobre el plan de las empresas como el informe de avance cada 60 días son excesivos. Sugerimos como una solución posible que **el Directorio presente trimestralmente información sobre los avances del Plan de Adopción de IFRS en la Reseña Informativa,** alternativa que fue considerada como una solución viable en una primera reunión mantenida por representantes de la CSA con miembros de la Comisión Redactora del Plan de Adopción de IFRS y funcionarios de la CNV.
- Gobierno Corporativo: Sugerimos revisar las propuestas incluidas en el Plan de Adopción de IFRS sobre regulaciones en materia de gobierno corporativo. Al respecto creemos que es **excesiva la exigencia de especialistas en IFRS en el Comité de Auditoría y el requerimiento de la creación del Comité de Auditoría para las sociedades emisoras de las obligaciones negociables.** En cuanto a la certificación sobre los estados contables bajo IFRS, creemos que la misma no es aplicable bajo la legislación argentina, dado que **los estados contables son aprobados por el Directorio,** a diferencia de la normativa americana bajo la cual el CEO y el CFO son los responsables ante el mercado por la información divulgada.

## 4. NECESIDADES DE DIVULGACION Y CAPACITACION EN IFRS

Si bien el Plan de Adopción de IFRS contempla iniciativas sobre el particular, es menester que los profesionales argentinos puedan conocer y profundizar sobre las IFRS y para ello **deberían ofrecerse en el corto plazo Programas de Certificación en IFRS con Acreditación Internacional dictados en las principales ciudades de la República Argentina.** Por ello sugerimos que estas necesidades sean instaladas en el 2008 a las principales Universidades Públicas y Privadas del país para que las currículas de estudios



# CAMARA DE SOCIEDADES ANONIMAS

de la carrera de Contador Público a partir de 2009 exijan el estudio minucioso de las IFRS y se lancen en el próximo año carreras de Postgrado o similares para que los actuales profesionales puedan enfrentar este nuevo desafío con una adecuada capacitación previa.

El acceso a las nuevas normas en idioma castellano, la conformación de equipos docentes argentinos siguiendo programas de estudio acreditados en el exterior y el costo razonable de esta capacitación serán factores claves que facilitarán el proceso de adopción de IFRS en nuestro país. La Cámara de Sociedades Anónimas acompañará a sus socios y otros interesados en la divulgación de las IFRS a través de seminarios periódicos y estamos a disposición para sumarnos a iniciativas que puedan surgir en esta materia aportando la experiencia profesional de nuestros equipos técnicos.

## 5. ANALISIS DETALLADO DEL PLAN DE ADOPCION DE IFRS. COMENTARIOS Y PROPUESTAS

En el Anexo I se expone un análisis más detallado del Plan de Adopción de IFRS con nuestros comentarios y sugerencias.

Planteadas estas inquietudes y sugerencias, agradecemos desde ya la atención que se preste a estos conceptos y quedamos a su disposición para seguir colaborando para la exitosa implementación de las IFRS en nuestro país.

Sin otro particular saludamos a Ud. muy atentamente.

Carlos Oteiza Aguirre  
Secretario

Juan Carlos Lannutti  
Presidente

Nota de idéntico tenor dirigida a:

- Sr. Presidente de la  
BOLSA DE COMERCIO DE BUENOS AIRES  
Dr. Adelmo J. J. Gabbi
- Sr. Presidente de la  
FEDERACION ARGENTINA DE CONSEJOS  
PROFESIONALES DE CIENCIAS ECONOMICAS  
Dr. Jorge Alberto Paganetti

ANALISIS DETALLADO DEL PLAN DE ADOPCION DE IFRS. COMENTARIOS Y PROPUESTAS

Principales tópicos	Según el Plan de Adopción de IFRS	Comentarios y Propuestas de la Cámara de Sociedades Anónimas
<b><u>Cuestiones Generales de Adopción</u></b>		
1) Fecha de adopción general y aplicación anticipada	<p>Aplicación integral y completa de las NIIF/IFRS para los ejercicios iniciados a partir del 15/12/10 (por lo tanto, para las empresas con cierre en diciembre su aplicación será a partir del ejercicio 2011, siendo la Fecha de Transición el 1/1/2010).</p> <p>Recomiendan no permitir la aplicación anticipada.</p>	<p>Dada la complejidad de su implementación y atendiendo a distintas situaciones en las que se encuentran actualmente las empresas, <b>consideramos que la fecha de aplicación general recomendada sería para los ejercicios iniciados a partir del 15/12/2011 (un año más respecto del Plan) con admisión de la aplicación anticipada.</b> Creemos que es primordial esta prórroga de un año debido a que existen empresas que nunca reportaron bajo estas normas. Además, el <b>plazo de implementación sugerido se encuentra en línea con la experiencia internacional</b> (promedio de 3 años a partir del momento en que el plan de implementación es consensuado / aprobado entre los involucrados).</p> <p>Entendemos que la aplicación anticipada no afecta la comparabilidad de la información, dado que actualmente, y bajo las normas contables vigentes en la Argentina y en las propias normas internacionales existen criterios contables alternativos que son expuestos y cuantificados en notas a los estados contables. Creemos también que la aplicación anticipada permitiría servir de base de aplicación para otras sociedades que no tienen experiencia en IFRS en Argentina. La aplicación anticipada de las IFRS permitirá a aquellas sociedades que cotizan sus acciones en el mercado internacional y/o que actualmente efectúan reportes bajo IFRS a sus casas matrices en el exterior, emitir un solo juego de estados contables que satisfagan los requerimientos de sus accionistas, los reguladores locales y en algunos casos, la SEC u otros reguladores de mercado de capitales europeos.</p> <p>Por último, a los efectos de poner en la práctica nuestras sugerencias, hemos elaborado distintas propuestas de adopción gradual para las sociedades en oferta pública, las que se encuentran desarrolladas en nuestra carta introductoria en su punto 2 <b>"Necesidad de segmentación del mercado: Sugerencias e impacto en plazos de adopción"</b>.</p>
2) Alcance	<p>Para todas las sociedades que hacen oferta pública de acciones y títulos de deuda dentro del ámbito de la CNV.</p>	<p>Sugerimos analizar la conveniencia de incluir a las entidades financieras como obligadas a aplicar IFRS, ya que las mismas administran fondos públicos y además, algunas entidades cotizan o tienen Obligaciones Negociables en el exterior o tienen matrices que requieran IFRS. El Plan de Adopción de IFRS actualmente no aclara sobre el grado de involucramiento del BCRA en este proyecto.</p> <p>También sería importante que la profesión prevea qué normas les serán aplicables a aquellas sociedades que luego de haber adoptado IFRS dejaren de estar en la oferta pública. Ver comentarios punto 17).</p>
3) Cronograma de implementación	<p>a) Discusión con BCBA y empresas: hasta 30/04/08 b) Aprobación del plan de implementación por el Directorio de la CNV: 15/05/08</p>	<p>Considerando nuestro comentario del punto 1) "Fecha de adopción general y aplicación anticipada", <b>sugerimos revisar el cronograma previsto, fundamentalmente extendiendo el plazo para la</b></p>



# CAMARA DE SOCIEDADES ANONIMAS

	<p>c) Elaboración de Proyecto RT y tratamiento en CENCyA: Mayo 2008</p> <p>d) Aprobación del Proyecto RT por FACPCE: Junio 2008</p> <p>e) Período de consulta del Proyecto RT: hasta 31/10/08</p> <p>f) Revisión de Proyecto RT en función a los comentarios recibidos: Noviembre 2008</p> <p>g) Aprobación de RT final por FACPCE, Consejos profesionales y CNV: Noviembre/Diciembre 2008</p>	<p><b>consulta y discusión con las empresas y otros interesados hasta fines de 2008 a fin de garantizar el éxito del Plan de Adopción de IFRS</b>, teniendo en cuenta que se trata de un juego completo de normas bastante voluminoso que debe ser analizado por las emisoras, sus auditores externos y reguladores.</p>
4) IFRS completo en castellano y su actualización	La profesión contable es la encargada de facilitar el acceso por parte de las sociedades y de los auditores externos a las NIIF/IFRS en español, versión oficial del IASB a través de suscripción de bajo costo a la versión digital, e impresión de las normas (a cargo de la FACPCE).	Es necesario conocer cuándo, dónde y a qué precio estará disponible una versión de IFRS en castellano. Definir el procedimiento de adopción de nuevas normas a ser emitidas por el IASB en el futuro, trabajo de la profesión para revisión de Exposure Draft, tiempo en que los Exposure Drafts y normas aprobadas por IASB estarán disponibles en castellano, etc. La CSA está a disposición para participar activamente en esta nueva etapa de regulación contable donde la profesión toma directamente las IFRS.
5) Consulta a expertos de derecho societario	Punto no tratado.	Consideramos necesario que la versión final del proyecto de resolución sea revisada por expertos en derecho societario de la CNV – BCBA – Otras instituciones calificadas para evitar “sorpresas” no previstas para las empresas, auditores y usuarios de información contable.
6) Requisito del auditor externo y Normas de auditoría	Punto no tratado.	Aclarar si la CNV exigirá certificaciones en IFRS emitidas por organismos internacionales para los contadores certificantes de los estados contables de emisores argentinos y en qué plazos. También debería evaluarse si sería requerido que el auditor emita su informe bajo Normas Internacionales de Auditoría o se seguirá vigente la RT No. 7 de la FACPCE.
7) Requerimiento del plan de implementación y monitoreo de las empresas	Las empresas deben presentar ante la CNV un formulario (Anexo I) dentro de los 30 días de aprobación de la nueva RT sobre su plan de implementación de NIIF/IFRS aprobado por el Directorio. Luego, cada 60 días las empresas deben presentar ante la CNV un Informe de avance (con constancia de su tratamiento en el Directorio).	Tanto el formulario requerido para manifestar el plan de las empresas como el informe de avance cada 60 días sobre la implementación de las NIIF/IFRS son considerados excesivos, teniendo en cuenta que ya por sí la responsabilidad de la implementación recae en el Directorio de la Sociedad. <b>Consideramos razonable que el Directorio se involucre en el proceso, designe un Responsable del Proyecto de implementación de IFRS con suficiente conocimiento técnico e informe trimestralmente sobre los avances del Plan de Adopción de IFRS en las Reseñas Informativas.</b>
8) Gobierno Corporativo	<p>Recomiendan:</p> <p>a) la incorporación de especialistas en NIIF/IFRS en el Comité de Auditoría;</p> <p>b) Obligatoriedad del Comité de Auditoría para las sociedades con obligaciones negociables; y</p> <p>c) una certificación del Presidente y el Principal ejecutivo mediante la cual manifiestan que han tomado las acciones necesarias para la aplicación plena e íntegra de NIIF/IFRS para la confección de los estados contables.</p>	<p>a) <b>Creemos que es excesiva la exigencia de especialistas en IFRS en el Comité de Auditoría</b>, ya que los integrantes del Comité se pueden asesorar a través de terceros. Además, se incorporarían requisitos a directores no exigidos por la Ley de Sociedades Comerciales.</p> <p>b) Además, <b>consideramos innecesario la creación de un Comité de Auditoría para las sociedades emisoras de las obligaciones negociables</b>, pues los derechos de los acreedores están adecuadamente protegidos por la Ley y además, se avanzaría más allá de lo dispuesto por la Ley de Sociedades Comerciales y el Decreto No. 677/01.</p> <p>c) <b>Tampoco creemos necesario que el Presidente y el Principal ejecutivo de la emisora tengan que manifestar sobre aplicación plena de las IFRS para la confección de los estados contables.</b> Entendemos que la certificación no es aplicable al Presidente y el Principal ejecutivo de la empresa bajo</p>



# CAMARA DE SOCIEDADES ANONIMAS

		la legislación argentina, dado que los estados contables son aprobados por un cuerpo colegiado (Directorio), a diferencia de la normativa americana bajo la cual el CEO y el CFO son los responsables ante el mercado por la información divulgada.
9) Estados contables durante el período de transición	<p><u>EECC bajo local GAAP</u>  <u>Anual 2009</u>: Descripción del plan de la sociedad, grado de avance para la transición hacia la aplicación de NIIF/IFRS y principales diferencias de GAAPs identificadas (información no auditada).  <u>Anual 2010</u>: Reconciliación del PN al inicio y al cierre del ejercicio / Reconciliación de Resultado del ejercicio (ambos en una tabla de tres columnas sobre el balance y el estado de resultados resumidos) / Explicación de los ajustes más relevantes al EFE.</p> <p><u>EECC bajo NIIF/IFRS</u>  <u>Trimestrales 2011</u>: Reconciliación del PN al inicio y al cierre del ejercicio anterior (ambos ya presentados por el punto b) y al cierre del trimestre del ejercicio anterior / Reconciliación de Resultado del trimestre del ejercicio anterior y de Resultado acumulado para el período contable de xx meses del ejercicio anterior / Reconciliación de resultado del ejercicio anterior (ya presentada por el punto b) / Explicación de los ajustes más relevantes al EFE.  <u>Anual 2011</u>: Reconciliación del PN al 1/1/2010 y al cierre del ejercicio anterior (ambos ya presentados por el punto b) / Reconciliación de Resultado del ejercicio anterior (ya presentada por el punto b) / Explicación de los ajustes más relevantes al EFE.</p>	En función a nuestro comentario en 1) "Fecha de adopción general y aplicación anticipada" <b>todos los plazos originales del Plan de Adopción de IFRS deberían ser extendidos un año.</b>
10) Reseña informativa durante el período de transición	<p><u>Anuales 2009 y 2010</u>: Incluir sólo una referencia a la nota explicativa y reconciliatoria del balance.</p> <p><u>Trimestrales y Anual 2011</u>: Saldos y resultados del trimestre/ejercicio comparativos con el trimestre/ejercicio del 2010, incluyendo referencia a la nota del balance donde se informan las reconciliaciones.</p> <p><u>Trimestrales y Anual 2012 en adelante</u>: se irá incorporando información comparativa hasta alcanzar 5 trimestres/ejercicios.</p>	En función a nuestro comentario en 1) "Fecha de adopción general y aplicación anticipada" <b>todos los plazos originales del Plan de Adopción de IFRS deberían ser extendidos un año.</b> Sin perjuicio a ello, entendemos que el análisis de variación de las cifras del período / ejercicio 2011 de la Reseña Informativa respecto de las cifras de períodos / ejercicios anteriores debería basarse en las cifras ya ajustadas retroactivamente bajo las IFRS en lugar de indicar los efectos de las nuevas normas sobre cifras comparativas mediante la información de reconciliaciones.
11) Capacitación de los profesionales en las NIIF/IFRS	<p>Difusión del proceso de adopción de las nuevas normas por parte de la profesión y la CNV.</p> <p>Informe de CENCyA sobre principales diferencias y guías prácticas para la aplicación de la NIIF / IFRS por primera vez.</p> <p>Creación de organismos de estudio, difusión y consulta para la NIIF / IFRS vigente y nuevos proyectos.</p> <p>Curso de capacitación y de formación de docentes universitarios.</p>	Tanto para los actuales como para los futuros profesionales debe existir una oferta amplia de capacitación que permita adquirir conocimientos detallados de las IFRS y <b>obtener una certificación oficial reconocida internacionalmente.</b> La FACPCE en colaboración con universidades públicas y privadas deberá implementar esa oferta educativa no más allá de 2009. Deberá procurarse que el costo de esa capacitación no sea un obstáculo significativo para que una proporción importante de matriculados puedan acceder efectivamente a los conocimientos requeridos.



# CAMARA DE SOCIEDADES ANONIMAS

<b>Cuestiones Contables / Legales que deben ser resueltas antes de comenzar el período de transición</b>		
12) Ajuste por inflación en el futuro e índice a utilizar	Actualmente, no hay conflictos entre normas legales y las NIIF/IFRS. Para la aplicación del Ajuste por inflación en el futuro seguirá la pauta establecida por el IAS 29.  Sugiere utilizar el índice de precios al consumidor.	En el caso en que se cumplan los requerimientos del IAS 29 y se requiera reexpresar los estados contables a moneda homogénea, no queda claro cuál será la posición que adoptará la CNV con relación a la reexpresión de estados contables, teniendo en cuenta la vigencia del Decreto No. 664/03. <b>La CSA considera fundamental no generar apartamientos con las IFRS emitidas por el IASB en esta materia.</b>
13) Ajuste por inflación hasta 28/02/2003	Punto no tratado.	El Plan de Adopción de IFRS no prevé el tratamiento de las cifras ya ajustadas por inflación hasta febrero de 2003, considerando que estos ajustes anteriores fueron basados en el IPIM en lugar del IPC. <b>Creemos que existen argumentos técnicos para que se acepte los valores ajustados de activos fijos hasta el 28 de febrero de 2003 como “valores corrientes iniciales” según la IFRS 1.</b> Este es un punto de gran relevancia que si no se resuelve de este modo podría generar efectos significativos en los estados contables y en los precios de las acciones y Obligaciones Negociables con cotización.
14) Pasivo por impuesto diferido generado por el Ajuste por Inflación de los activos fijos	Punto no tratado.	La aplicación de las IFRS eliminará la actual alternativa de considerar la diferencia generada por el ajuste por inflación contable vs. valuación fiscal de activos fijos como partida permanente en el impuesto diferido. Por lo tanto, <b>sugerimos que la profesión y la CNV evalúen la conveniencia de emitir una norma de transición que permita registrar prospectivamente este pasivo por impuesto diferido hasta el ejercicio 2012</b> , momento de la entrada en vigencia general de las IFRS para todas las cotizantes. De ese modo, se evitarían ajustes muy significativos de única vez.
15) Revalúos técnicos	Propone adoptar las NIIF/IFRS que admite como criterio alternativo la registración de revalúos técnicos con test de recuperabilidad. La CNV podría pronunciarse en contra de revalúos técnicos en cuyo caso tampoco afectaría la preparación de los estados contables bajo las NIIF/IFRS.	<b>Proponemos que la CNV no elimine la posibilidad de revalúos técnicos previsto en IFRS</b> , especialmente útil para justificar el ajuste por inflación registrado hasta febrero de 2003 y valuaciones a valores corrientes de los activos adquiridos en una transacción de compra de sociedades. Además, los “fair value” están presentes en la mayoría de las IFRS y no sería razonable eliminar la posibilidad de valuar a “valor justo” uno de los rubros más significativos del balance.  Si la CNV posee reparos por experiencias anteriores, podrían generarse normas específicas para conocer y monitorear actividad de peritos valuadores y asegurar que apliquen metodologías aceptadas internacionalmente (Por ejemplo: creación de registro de peritos autorizados, divulgación de sus metodologías, posibilidad de auditorías, etc.).
16) Aplicación VPP a las controladas y vinculadas en los EECC individuales	La FACPCE efectuará una consulta al IASB, planteando los argumentos de por qué considera que el VPP sería un criterio aceptable para las NIIF/IFRS.  De no prosperar, existirían las siguientes alternativas: a) EECC individuales bajo NIIF/IFRS con i) Reconciliación a normas CNV o ii) con Anexo de EECC individuales bajo normas CNV, utilizando referencias a las notas; o b) EECC	<b>Solicitamos poder tener acceso a los términos de la consulta / propuesta formulada y estamos a la espera de los resultados de la gestión por la FACPCE ante el IASB.</b>  Creemos que <b>es fundamental mantener el principio de que los estados contables individuales deben reportar el mismo Patrimonio Neto y Resultados que los estados contables consolidados para evitar confusiones y posibles conflictos legales.</b>

**Libertad 1340 “PB” (C1016AAY) Capital Federal. Bs. As. Tel.: 4010-7701 – Fax Int.. 7703  
Delegación Avellaneda: Llorente 25 piso 2° (1872) Avellaneda - Provincia de Buenos Aires.**



# CAMARA DE SOCIEDADES ANONIMAS

	<p>individuales bajo normas CNV en forma separada de los EECC consolidados. Esto implicaría que: a) la Asamblea trate en forma separada los dos EECC; b) las decisiones societarias y la memoria se basen en los EECC bajo normas CNV; y c) las reseñas informativas se basen en los EECC bajo NIIF/IFRS.</p>	<p><b>Ante la negativa del IASB o falta de respuesta, será necesario que la CNV y la FACPCE regulen la cuestión, disponiendo la aplicación de VPP para la valuación de inversiones en sociedades vinculadas y controladas en los estados contables individuales exclusivamente presentados para dar cumplimiento a la Ley de Sociedades Comerciales.</b> Por lo tanto, en el marco de las nuevas normas los estados contables individuales se emitirían no porque las IFRS lo requieran sino porque la Ley argentina lo exige. Entendemos que la CNV y la profesión local tienen potestad suficiente para regular esta cuestión sin que esa circunstancia sea interpretada como un apartamiento a las IFRS. En este caso, <b>el auditor debería evaluar el cumplimiento de IFRS en los estados contables consolidados y la opinión sobre los estados contables individuales se desplazaría a la sección referida a Cumplimiento de Normas Contables Legales.</b></p>
<p>17) Aceptación de la IGJ de los EECC de las controladas, vinculadas y controlantes bajo IFRS</p>	<p>Iniciarán gestiones ante la IGJ para la su aceptación de los estados contables preparados bajo las NIIF/IFRS para estos casos particulares.</p>	<p>Atento que las actuales normas contables profesionales vigentes en Argentina se han basado en las IFRS y explícitamente reconocen que cualquier tema no tratado debe resolverse de acuerdo a esas normas, creemos que debe reconocerse localmente a las IFRS en todo el territorio del país como una norma contable equivalente a las actuales normas contables profesionales argentinas. Por lo tanto, <b>una sociedad fuera de la oferta pública que haya confeccionado sus estados contables bajo IFRS no debería reemitirlos bajo normas contables vigentes en Argentina y su regulador debería aceptarlos pacíficamente.</b> Consideramos necesario que esta posición se vea reflejada en normas de organismos reguladores competentes.</p>
<p>18) Acciones preferidas</p>	<p>Propone una adecuada exposición del Capital social legal en los estados contables. La CNV revisará su interpretación para definir si prioriza el criterio contable o legal.</p>	<p><b>Creemos que existen argumentos técnicos para considerar a las acciones preferidas emitidas según la Ley de Sociedades Comerciales como capital bajo IFRS.</b></p>